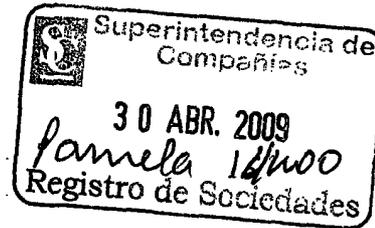
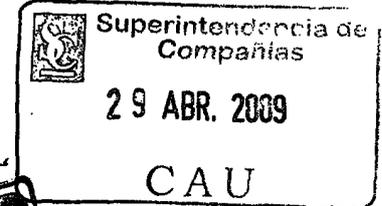


Quito, 24 de Abril del 2009



6/1

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad



De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la siguiente documentación:

- Escritura de Transferencia de Participaciones de la compañía Europintar del Ecuador Cia. Ltda. del 07 de Noviembre del 2008.
- Escritura de Transferencia de Participaciones de la compañía Europintar del Ecuador Cia. Ltda. del 08 de Mayo del 2008.
- Escritura de Transferencia de Participaciones de la compañía Europintar del Ecuador Cia. Ltda. del 31 de Marzo del 2008.
- Escritura de Transferencia de Participaciones de la compañía Europintar del Ecuador Cia. Ltda. del 10 de Marzo del 2005.

Por la favorable atención que se de a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

**EUROPINTAR**  
de Ecuador Cia. Ltda.

ING. GALO BAQUERO  
GERENTE GENERAL  
EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA. LTDA.

OK.

- La cesión del 2005 ya ha estado registrada con tramite 8625 del 31/03/2005.
- Registrada la cesión del 31/03/2008.
- Registrada la cesión del 8/05/2008.
- Registrada la cesión del 07/11/2008.

5/05/09

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
“EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA LTDA”**

**QUE OTORGA**

**JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO**

**A FAVOR DE**

**GALO FABIAN RODRIGO BAQUERO BUENO**

**CUANTÍA: USD. \$ 250.000,00**

**(DI:3<sup>o</sup>) COPIAS)**

**d.a.l.y.**

**cesion\_europintar\_baquero**

**Escritura No. 1306.1**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO (31) de marzo del año dos mil ocho, ante mí Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: por una parte, el señor JOSÉ DANILO CASTAÑO GIRALDO, de nacionalidad colombiana, en calidad de cedente, y por otra parte, el señor GALO FABIAN RODRIGO BAQUERO BUENO, de nacionalidad Ecuatoriana en calidad de cesionario, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil casados con disolución de la sociedad conyugal el cedente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito excepto el cedente que tiene su domicilio en Bogota, y transito por esta ciudad, quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien



**Dr. Oswaldo Mejia Espinosa**

instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA LTDA", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES Comparecen al otorgamiento del presente Contrato de Cesión de Participaciones, por una parte, el señor JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con domicilio en Bogotá Colombia, de tránsito por esta ciudad de Quito, casado, con sociedad conyugal disuelta, con cédula de identidad número diecisiete -uno -nueve -seis -cuatro -siete -dos-uno guión cuatro; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará "El cedente", por ser quién cede y transfiere las Participaciones Societarias de EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA LTDA; y por otra parte, el señor GALO FABIAN RODRIGO BAQUERO BUENO, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en Quito, casado, con sociedad conyugal vigente, con cédula de identidad número diecisiete-cero- dos- seis- uno- cinco-cero- ocho guión siete, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará "El cesionario", por ser la persona a quien a través del presente contrato se cederá y transferirá las Participaciones Societarias de dicha Compañía Limitada, ambos comparecen por sus propios derechos y son legalmente capaces de contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES. A) Mediante Escritura Publica otorgada en la ciudad de Quito, de fecha veinte y nueve de julio del año dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor Gonzalo

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



Román Chacón, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No 03.Q.IJ. TRES MIL DOCIENTOS CINCO de Veinte y ocho de Agosto de Dos mil tres, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el nueve de Septiembre del mismo año, con el número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO TREINTA Y CUATRO, se constituyó la Compañía EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA. LTDA., cuyo objeto social es la reparación técnica mecánica, latonería y recubrimiento con pintura de vehículos automotores, ensamblaje de vehículos y equipos industriales; la comercialización, importación, exportación de repuestos automotrices y accesorios, partes o implementos de vehículos. Sus socios fundadores fueron los señores Franklin Prieto Díaz con diez por ciento (10%) de las Participaciones, el señor José Danilo Castaño Giraldo con el cincuenta por ciento (50%) de las Participaciones y el señor Galo Baquero Bueno con un cuarenta por ciento (40%) de las Participaciones; El Capital inicial de la Compañía fue de Cinco mil Dólares. B) Mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Quito, de fecha siete de julio del año dos mil cinco ante el Notario Décimo sexto del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, se realizó el aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA LTDA. El capital de la Compañía, con esta reforma pasó a ser de Cuarenta mil dólares estadounidenses, dividido en cuarenta mil participaciones de un dólar cada una, quedando el cuadro de integración del capital constituido y distribuido, así: Por el socio José Danilo Castaño Giraldo con veinte y dos mil doscientas veinte y cuatro (22.224) participaciones sociales, correspondientes al cincuenta y cinco punto cincuenta y seis por ciento (55,56 %); por el socios Galo Fabián Baquero Bueno con trece mil trescientas veinte y ocho (13.328) participaciones



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

sociales, correspondientes al treinta y tres punto treinta y dos por ciento (33,32%); y, por el socio Danilo Ríos Castaño con cuatro mil cuatrocientas cuarenta y ocho (4.448) participaciones sociales, correspondientes al once punto doce por ciento (11,12 %), siendo su última reforma. C) Mediante Escritura Pública celebrada el Doce de febrero del año Dos mil ocho, ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el señor JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO prometió ceder el total de sus Participaciones Societarias en LA COMPAÑÍA EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA LTDA, es decir la cantidad de veinte y dos mil doscientas veinticuatro (22.224) participaciones, que posee en la Empresa, correspondientes al cincuenta y cinco punto cincuenta y seis por ciento (55,56 %), a favor de su socio GALO FABIAN BAQUERO BUENO, para incrementar el número de participaciones que este último tiene en la Compañía, cesión de participaciones sociales que se perfeccionará con la firma de la presente Escritura. D) El día de hoy, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañía "EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA LTDA", en la cual se resolvió conceder el consentimiento unánime del capital social de la Compañía para que el socio señor JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO pueda transferir sus Veinte y dos mil doscientas veinte y cuatro Participaciones que posee en la Compañía, al señor GALO FABIAN RODRIGO BAQUERO BUENO, tal como consta del Certificado otorgado por el Representante Legal de la Sociedad, que se inserta a la presente Escritura como documento habilitante. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el Compareciente JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO, cede en venta real y efectiva Veinte y dos

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



mil doscientas veinte y cuatro Participaciones que posee en la Compañía "EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA LTDA", a favor del señor GALO FABIAN BAQUERO BUENO, con todos los derechos inherentes a las mismas. Se deja expresa constancia de que el señor JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO, tiene disuelta la sociedad conyugal que tubo con la señora MARCELA PORRAS RODRIGUEZ, conforme consta debidamente documentado en la Escritura de Promesa de Compraventa de Participaciones, y por consiguiente no es necesaria ni su aceptación, ni su consentimiento para que se perfeccione la presente transferencia de participaciones. CUARTA.- PRECIO.- Las partes acortaron en la Escritura de Promesa de Compraventa de Participaciones, que el precio por la cesión de esas participaciones sea la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES estadounidenses (USD \$250.000.00), que el señor Galo Baquero Bueno se comprometió a cancelar de la siguiente manera: a) La suma de Cien mil Dólares USA (USD \$100.000.00) que fueron pagados al señor José Danilo Castaño el día veinte y uno (21) de febrero del dos mil ocho (2.008), en el domicilio de la sociedad; b) La suma de Ciento veinte mil Dólares USA(USD \$120.000.00) que el señor Galo Baquero pagará al señor José danilo Castaño hoy día treinta y uno (31) de Marzo del dos mil ocho (2.008), como acto previo a la firma de la presente Escritura Pública de cesión de participaciones; c) Treinta mil Dólares Estadounidenses (USD \$30.000.00), pagaderos a mas tardar el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil ocho (2.008), pago que deberá realizarse en el domicilio de la sociedad, para garantizar el cual procedió el señor Galo Baquero Bueno, a girar una Letra de cambio por la suma de Treinta mil Dólares (USD \$ 30.000,00), con vencimiento al 31 de Diciembre del dos mil ocho, a la orden de JOSÉ DANILO CASTAÑO GIRALDO, dejando constancia de



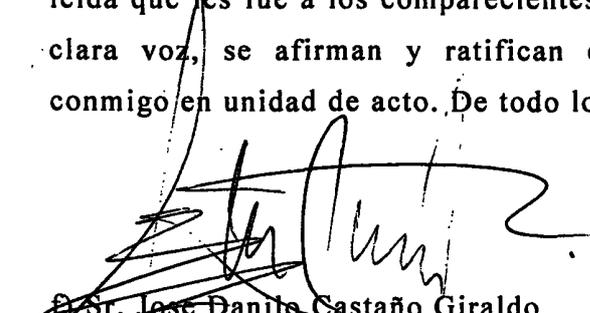
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

que el señor Galo Baquero podrá anticipar este pago, en la forma en que convengan las partes. En la Escritura de Promesa de Cesión de Acciones se dejó expresa constancia de que el precio estipulado es el líquido a recibir por parte del cedente, por lo que de dicha suma no podrá ser descontada suma alguna, ni por ningún tipo de impuestos, transferencias bancarias, giros, o cualesquier otro posible descuento, pues en caso de causarse, éstos serán pagados por el cesionario. Igualmente se dejó constancia de que conoce el cesionario suficientemente la situación de la empresa, sus balances y demás actividades societarias, las obligaciones impositivas y legales, el "Good Will" y demás elementos intangibles, que permitieron determinar el valor o precio convenido, como justo precio. QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente Escritura de cesión, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el certificado del representante de la sociedad, con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autorizó al socio JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO para que transfiera Veinte y dos mil doscientas veinte y cuatro Participaciones que posee en la Compañía a favor del socio GALO FABIAN RODRIGO BAQUERO BUENO. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Oswaldo Cevallos Bueno afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



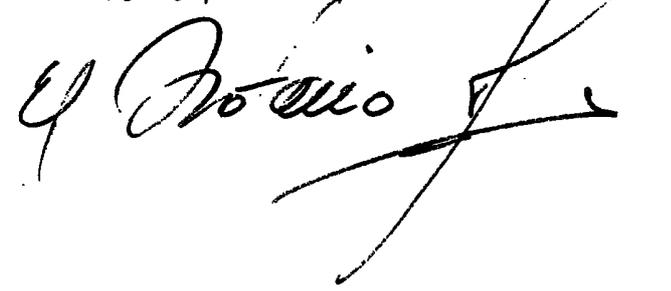
once mil ciento veinte y tres (1123). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
f) Sr. Jose Danilo Castaño Giraldo

c.c. 171964721-4.

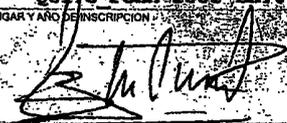
  
f) Sr. Galo Fabian Rodrigo Baquero Bueno

c.c. 1702615087





Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE	<b>IDENTIDAD</b> No. <b>171964721-4</b>
<b>JOSE DANILLO CASTAÑO GIRALDO</b>	
NOMBRES Y APELLIDOS <b>MANIZALES-COLOMBIA</b>	
LUGAR DE NACIMIENTO	<b>19 SEPTIEMBRE 1956</b>
FECHA DE NACIMIENTO	<b>EXT. 31 71358 72605 M</b>
REG. CIVIL	<b>QUITO PCHA-2002 EXT.</b>
TOMO PAG. FOLIO ACT. SEXO <b>QUITO PCHA-2002 EXT.</b>	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN	 FIRMA DEL CEDULADO
	

<b>COLOMBIANA</b>		<b>E3343 V3242</b>
NACIONALIDAD		IND. DACT.
<b>CC MAYIBE URIBE RUEDA</b>		
ESTADO CIVIL	<b>SUPERIOR</b>	<b>INV. INDUSTRIAL</b>
INSTRUCCION		PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
<b>MANUEL CASTAÑO</b>		
NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE		
<b>ROSALIA GIRALDO</b>		
LUGAR Y FECHA DE EMISION		
<b>QUITO-24-8-2003</b>		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		<b>AFP</b>
<b>QUITO-24-6-2015</b>		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA No.	<b>REN 0531071</b>	
	<b>PCH</b>	
 FIRMA		 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170261508-7

BAQUERO BUENO GALO FABIAN RODRIGO

NOMBRES Y APELLIDOS

11 ABRIL 1.949

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SVA

LUGAR DE NACIMIENTO

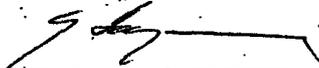
REG. CIVIL TONO PAG. ACT.

02 370 02306

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

GONZALEZ SUAREZ 49



FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442

NACIONALIDAD

CASADO CARMENZA RIOS LONDONO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUCCION

GALO BAQUERO

PROF./OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FABIOLA BUENO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

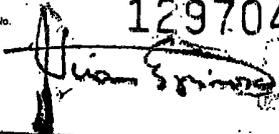
QUITO 15/09/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

15/09/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1297044



FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Libertad y Orden

# REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



NOMBRE: LUIS FUENTES  
TELEFONO: \*\*-  
DOCUMENTOS: 1  
RECIBO No.: 832791245920  
TURNO: 2254

CEPULA/NIT: 0  
BANCO: 07667788  
VALOR: 20,000  
FECHA: 3/27/2008



(415) 7709998011687 (8020) 000000832791245920



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C.  
(At: - A:)

**El:** 3/27/2008  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIONES  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** AIDZB91912221  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

MAGOLA SILVA CONTRERAS

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Date: 27 de Marzo de 2,008

Firma: (Signature:)

**Nombre del Titular:** JOSER CASTAÑO// MARCELA PORRAS  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA LIQUIDACION SOC. CONYUGAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Numero de hojas apostilladas:** 18  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

8327912459202254

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



Dr. Oswaldo Vicuña Espinosa

AA 7554072

453



LIQUIDACION DE SOCIEDAD  
 CONYUGAL  
 MARCELA PORRAS RODRIGUEZ ✓  
 JOSE DANILO CASTANO GIRALDO ✓  
 NUMERO: 31.187 MIL CIENTO  
 OCHENTA Y SIETE

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a catorce ( 14 ) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997) ante mí ESTHER BONIVENTO JOHNSON Notaria Treinta y Una (31) del Círculo de Santafé de Bogotá

COMPARECIERON JOSE DANILO CASTANO GIRALDO, varón, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.316.321 de Bogotá, y MARCELA PORRAS RODRIGUEZ, mujer mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, identificadas con la cédula de ciudadanía número 51.561.548 de Bogotá, estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes obran en sus propios nombres y manifestaron:

**PRIMERO.**— Los exponents, contrajeron matrimonio por lo civil el día veintiseis (26) de Febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), ante el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Santafé de Bogotá, el cual fue inscrito en el Registro Civil de Matrimonio en la Notaria Treinta y Una (31) de Santafé de Bogotá al serial 031558, cuya copia se presenta para que se protocolice con este instrumento.

**SEGUNDO.**— Que durante el matrimonio han procreado y viven dos (2) hijos menores de edad a quienes llamaron IVAN DANILO CASTANO PORRAS Y DANIEL RICARDO CASTANO PORRAS

-----

**TERCERO.** Que siendo plenamente capaces y acogidos a lo

ESTE PARECER NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Expedidas 6 copias 21-03-97 7<sup>a</sup> copia 24-08-2000 8<sup>a</sup> copia 31-08-2000

dispuesto por el Artículo 25 , numeral 5 de la Ley 1 de 1.976, han resuelto de mutuo consenso ,DECLARAR DISUELTA Y LIQUIDADADA la sociedad conyugal entre ellos existente originadas por razón de su matrimonio , a partir de la fecha del presente instrumento. - - - - -

**CUARTO.**- Que no pactaron capitulaciones matrimoniales ,que no llevaron bienes propios a su matrimonio y que los que actualmente poseen fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal entre ellos existentes. - - - - -

**QUINTO.**- Que en virtud de dicho matrimonio y de acuerdo a la ley, entre los conyugales se formó una comunidad de bienes o Sociedad Cónyugal según el Artículo ciento ochenta (180) del Código Civil.- - - - -

- - - - -

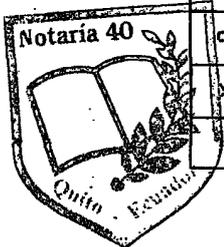
**SEXTO.**- Que de mutuo consenso han elaborado el inventario de activos y pasivos que a continuación se inserta , y por lo tanto al momento de la firma de la presente escritura hay el siguiente activo en cabeza de los cónyuges que integran la sociedad cónyugal que por este acto se disuelve y liquida.- - - - -

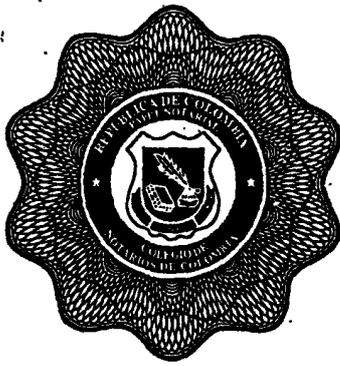
**ACTIVOS EN CABEZA DE JOSE DANILO CASTANO GIRALDO**

**PARTIDA PRIMERA .-** 19.000 cuotas o partes de interes social que tiene y posee en la sociedad SERVICIO EUROPINTAR LTDA , cuya valor nominal es de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00) cada una , por lo tanto esta partida se avalua por los conyuges en la suma de . . . . . \$ 19.000.000.00 ✓

**PARTIDA SEGUNDA.-** Consiste en 388 acciones que tiene y posee en la SOCIEDAD AUTOMOTRIZ DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A SASEI S.A, cuyo valor nominal de cada una de ellas es de \$ 1.000.000.00 .

y se avaluan por los conyuges en la suma de . . . . . \$388.000.000





454

AA 7554073

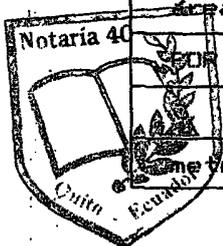
-2-

PARTIDA TERCERA.-

Consiste en un lote de terreno junto con la casa de habitación en él, distinguido con el número once A (11A) de

la manzana veintidos (22) de la urbanización VILLA ALSACIA, tiene un área de sesenta y nueve punto tres mil setecientos ochenta metros cuadrados (69.3780 mts2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:
POR EL NORTE En cuatro metros veinte centímetros lineales (4.20 mtl) con la vivienda setenta y tres A noventa y uno (73A-91) de la calle doce (12)
POR EL SUR.- En cuatro metros doscientos cuarenta y ocho centímetros lineales (4.248 mtl) con la calle once A (11A).
POR EL ORIENTE.- En cuatro metros cincuenta y seis centímetros (15.56 mts) con la vivienda número setenta y cuatro A veintidos (74A-22) de la calle once A (11A) y un metro doscientos setenta y dos milímetros ( 1.272 mts) con la vivienda número setenta y tres A ochenta y siete (73A-87) de la calle doce (12)
POR EL OCCIDENTE.- En diez y seis metros ciento noventa y nueve milímetros (16.199 mts) con la vivienda numero setenta y cuatro A treinta (74A-30) de la calle once A (11A).
La casa de habitación está distinguida en la nomenclatura urbana con el número setenta y cuatro A veintiseis (74A-26) de la calle once A (11a), tiene un área construida de noventa y nueve punto veintiocho metros cuadrados (99.28 mts2) y consta de

los siguiente PRIMER PISO Antejardin , garaje
descubierto , salón , hall , comedor , cocina y jardín
posterior SEGUNDO PISO dos (2) alcobas , hall, baño
y escalera TERCER PISO Dos (2) alcobas hall y baño
y escalera .
TRADICION .- El inmueble anteriormente descrito fué
adquirido por JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO mediante la
escritura pública número cuatrocientos veintiuno (421)
del once (11) de Octubre de mil novecientos noventa
y seis (1.996) de la Notaria Sesenta (60) de Santafé de
Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá
al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C- 1069364
Este inmueble se avalua por la partes en la suma de
. . . . . \$ 49.720.000.00
PARTIDA CUARTA - Consiste el CINCUENTA POR CIENTO
(50%) de los derechos de dominio, propiedad y posesión
sobre el siguiente bien inmueble :
Una casa de habitación de dos (2) plantas junto con
el lote que se encuentra construida , localizada en la
calle 19F número 19-14 manzana L4 Lote 17 de la
urbanización EL PORTAL DEL CAMPESTRE NORTE II ETAPA ,
jurisdicción del Municipio de Giron , construida sobre
un lote de terreno que tiene un area total de
45.00 metros cuadrados y un area construida de 74.00
metros cuadrados y esta localizado dentro de los
siguientes linderos tomados del título de adquisición
POR EL NORTE .- Del punto número 1 al punto 2
longitud aproximada de seis metros (6.00 mts) con
area común .
POR EL SUR.- En línea quebrada así: del punto número
al punto número 4 longitud aproximada de tres
metros (3.00 mts) con el lote número 22; del punto



Dr. Oswaldo Viquez Espinosa



-3-

número 5 al punto 6

longitud aproximada de tres

metros (3.00 mts) con el lote

número 22

POR EL ORIENTE.- En línea

quebrada así: del punto número 2 al punto número 3

longitud aproximada de seis metros (6.00 mts) con el

lote número 18 ; del punto número 4 al punto 5

longitud aproximada de tres metros (3.00 mts) con

el lote número 22

POR EL OCCIDENTE.- Del punto número 6 al punto

número 1 longitud aproximada de nueve metros (9.00

mts) con el lote número 16 de la URBANIZACION NORTE

II ETAPA MUNICIPIO DE GIRÓN

TRADICION .- El anterior inmueble fue adquirido , en un

50% por JOSE DANILLO CASTAÑO GIRALDO por compra

hecha a la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A

HG CONSTRUCTORA S.A. mediante la escritura pública

número cinco mil quinientos diez y ocho (5.518)

del cinco (5) de Noviembre de mil novecientos

noventa y seis (1.996) de la Notaría Séptima (7a) de

Bucaramanga debidamente registrada al FOLIO DE

MATRICULA INMOBILIARIA 300-229783

Las partes avalúan esta partida en la suma de . . .

. . . . . \$ 10.000.000.00

ACTIVOS EN CABEZA DE MARCELA PORRAS RODRIGUEZ

PARTIDA PRIMERA.- Consiste en 1,000 cuotas o partes

de interes social que tiene y posee en la sociedad

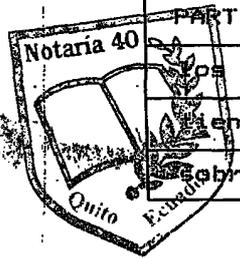
SERVICIO EURDPINTAR LTDA que tiene un valor nominal

de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.00) cada una

y que los conyuges han avaluado en la suma de UN

MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00)

Vale esta partida . . . . . \$ 1.000.000.00
PARTIDA SEGUNDA .- Consiste en 25.040 cuotas o partes de interes social que tiene y posee en la sociedad VIAJEXCURS LTDA , las cuales tienen un valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (1.000.00) cada una y que los conyuges a avaluado en la suma de . . . . . \$ 25.040.000.00
Vale esta partida la suma de . . . \$25.040.000.00
PARTIDA TERCERA . - Consiste en un cincuenta por ciento (50%) de los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble : CASA Ubicada en la AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BARBARA IV PROPIEDAD HORIZONTAL , de Santafé de Bogotá calle 86 No. 115-20 , cuyos linderos y cabida obran en la escritura de adquisición número 7048 del 23 de Agosto de 1.994 de la Notaria 21 de Santafé de Bogotá. A este inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050- 1354558 .
Tradicion. - Los derechos en un 50% fueron adquiridos por MARCELA PORRAS RODRIGUEZ por compra hecha a la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A mediante la escritura publica número 7.048 del 23 de Agosto de 1.994 de la Notaria 21 de Santafé de Bogotá , debidamente registrada al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050- 135458
Esta partida se avalua en la suma de \$15.000.000.00
ACTIVOS EN CABEZA DE JOSE DANILO CASTAMO GIRALDO Y MARCELA PORRA RODRIGUEZ
PARTIDA PRIMERA.- Corresponde al ciento por ciento de los derechos de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejerce en común y proindiviso los conyuges sobre el siguiente bien inmueble



Américo Vaca Espinosa

456

AA 7553788



-4-

UN DEPARTAMENTO sujeto al  
régimen de propiedad horizontal  
marcado con el número ciento  
uno (101) interior tres (3)  
esta situado en el primer (1er)

piso de la AGRUPACION DE VIVIENDA METROPOLIS UNIDAD  
VEINTICINCO (25) PROPIEDAD HORIZONTAL - su acceso está  
identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá con el  
número setenta y cinco A - cincuenta y dos (75 A - 52)  
de la carrera cincuenta y ocho A (58A), tiene un área  
privada de ochenta y ocho metros cuadrados con once  
decímetros cuadrados (88.11 M2) su coeficiente de  
copropiedad es de uno punto doscientos treinta y seis por  
ciento (1.236 %) su altura es variable en dos metros cinco  
centímetros (2.05 mts) y dos metros treinta centímetros  
(2.30 mts) se le asigna un uso exclusivo un sitio de  
parqueo descubierto marcado con cincuenta y cuatro (54),  
y se determina por los siguientes linderos: Partiendo de  
su acceso principal y siguiendo el perímetro del  
apartamento en sentido del movimiento de las manecillas  
del reloj, hasta encontrar el punto de partida así:  
POR EL ORIENTE - En línea recta de cinco metros cuarenta  
y siete centímetros (5.47 mts) con zona de acceso al  
edificio y con hall de acceso al apartamento comunes,  
muro estructural común al medio. POR EL SUR - En línea  
quebrada de setenta centímetros (0.70 mts), cincuenta  
centímetros (0.50 mts), dos metros seiscientos quince  
milímetros (2.615 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts),  
setenta centímetros (0.70 mts), setecientos treinta y  
cinco milímetros (0.735 mts), dos metros trece centímetros  
(2.13 mts), un metro dos centímetros (1.02 mts), setenta  
y tres centímetros (0.73 mts) un metro dos centímetros

(1.20 mts) y un metro con treinta y un centímetros  
(1.31 mts) con zona verde peatonal y con shut de  
basuras comunes muros estructurales y de fachadas comunes  
al medio, POR EL OCCIDENTE - En línea recta de diez  
metros veintitres centímetros (10.23 mts) con zona verde  
peatonal comunes, muro estructural y de fachada  
común al medio, POR EL NORTE - En línea quebrada de  
siete metros noventa centímetros (7.90 mts), un metro  
treinta y tres centímetros (1.33 mts) y un metro  
cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts) con zona verde de  
cesión tipo A y con pequeña zona verde común de esta  
unidad, muros estructurales y de fachada comunes al  
medio. POR EL ORIENTE - Hace encontrar el punto de partida  
en línea quebrada de tres metros treinta y cinco  
centímetros (3.35 mts), un metro cuarenta y ocho  
centímetros (1.48 mts), ochocientos quince centímetros  
(0.815 mts) y veintiocho centímetros (0.28 mts), con el  
apartamento ciento dos (102), del mismo interior y con la  
caja del contador del agua y hall de acceso al  
apartamento comunes, muros estructurales comunes al  
medio.  
CENTIT - Con placa común que lo separa del segundo  
piso (2o).  
NADIR - Con placa común que lo separa del subsuelo de la  
misma unidad, interior existen muros estructurales comunes  
y un ducto común de treinta y dos centímetros por  
sesenta centímetros (0.32 x 0.60 mts) de sección.  
inmueble que forma parte de la AGRUPACION DE VIVIENDA  
METROPOLIS UNIDAD VEINTICINCO (25) PROPIEDAD HORIZONTAL -  
su acceso está identificado en la nomenclatura urbana de  
con el número setenta y cinco A - cincuenta y dos  
- 52) de la carrera cincuenta y ocho A (58A),  
construido sobre un terreno que de conformidad con el



457

AA 7553789



-5-

plano aprobado por el departamento administrativo de planeación distrital, tiene un área total aproximada de cinco mil ciento nueve metros

cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.109.31 M<sup>2</sup>), y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE - Partiendo del punto trescientos dieciocho (318), marcado en el plano localizado a la izquierda de la zona de acceso a la unidad pasando por los puntos V - 14, y V - 13, hasta llegar al punto V - 12, en línea de treinta y dos metros con sesenta y ocho centímetros (32.68 mts), dieciseis metros con cuarenta y cinco centímetros (16.45 mts) y treinta y siete metros con noventa centímetros (37.90 mts) con la calle setenta y seis A (76A) de Bogotá D.E. y con zona verde de cesión tipo A POR EL ORIENTE - Partiendo del punto V - 12, hasta llegar al punto 4 en línea de sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros (64.40 mts) con la avenida congreso Eucarístico o avenida sesenta y ocho (68) de Bogotá D.E. zona de protección ambiental al medio. POR EL SUR - Partiendo del punto 4 y pasando por el punto cuatro prima (4') hasta llegar al punto ciento veintiseis (126), línea de cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros (43.65 mts) y treinta y un metros trece centímetros (31.13 mts) con zona verde de cesión de tipo A y B respectivamente, POR EL OCCIDENTE - Partiendo del punto ciento veintiseis (126) y pasando por los puntos trescientos veinte (320) y trescientos diecinueve (319) hasta llegar al punto trescientos dieciocho (318) punto de partida, en línea de treinta y tres metros veinte centímetros (33.20 mts) cuatro metros veinte centímetros

(4.20 mts), y cuarenta y siete metros con sesenta y cinco centímetros (47.65 mts) con la carrera cincuenta y ocho A (58A) de Bogotá D.E. inmueble que hace parte del registro catastral número 76A571 -

PARAGRAFO - Además de lo anterior, el inmueble tiene un derecho en común y proindiviso sobre la propiedad de las zonas comunales privadas, los parqueaderos para visitantes y los senderos peatonales, así como las obras de habitación y dotación de las mismas, todo lo cual se encuentra señalado en el reglamento interno de la AGRUPACION DE VIVIENDA METROPOLIS, Reglamento que junto con la resolución 017 del 27 de enero de 1984 expedida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. se encuentra protocolizados en la escritura número 2219 del 13 de marzo de 1984 otorgada en la notaria 5A del círculo de Bogotá. resolución que se obliga a cumplir tanto los Compradores como sus causahabientes a cualquier título.

PARAGRAFO SEGUNDO - Que la agrupación DE VIVIENDA METROPOLIS UNIDAD VEINTICINCO (25) PROPIEDAD HORIZONTAL - Se constituyo en propiedad horizontal, de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley 182 de 1948 y el decreto número 1365 de 1986 reglamento de propiedad elevado a la a escritura pública número 4712 del 19 de junio de 1989 de la notaria 5a, del círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá, EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101), INTERIOR TRES (3), LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050-1219290. A el inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad

los bienes comunes de uno punto dosentos treinta y seis por ciento (1.236 %) que es la proporción señalada en el reglamento de propiedad al departamento



453

AA 7554873



-6-  
 número 101 interior 3 en  
 relación con el valor total de  
 la AGRUPACION DE VIVIENDA  
 METROPOLIS UNIDAD VEINTICINCO  
 (25) PROPIEDAD HORIZONTAL -

TRADICION .- El inmueble anteriormente descrito fué  
 adquirido en común y proindiviso por medio de la  
 escritura pública número seis mil ciento cincuenta y  
 cinco (6.155) del tres (3) de Agosto de mil  
 novecientos noventa (1.990) de la Notaria Quinta (5a)  
 de Santafé de Bogotá, debidamente registrada en la  
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé  
 de Bogotá al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-  
 1219290 , los comparecientes señores JOSE DANILO  
 CASTANO GIRALDO Y MARCELA FORRAS RODRIGUEZ  
 adquirieron de la sociedad MULTICENTROS S.A.  
 Se avalua esta partida por la partes en la suma de  
 . . . . . \$ 47.240.000.00  
 TOTAL ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL . . . . .  
 El activo bruto de la sociedad conyugal corresponde  
 a la suma de . . . . . \$ 551.000.000.00  
 SEPTIMO.-Que al momento de firmar la presente escritura  
 existen los siguientes pasivos: . . . . .  
 PASIVOS EN CABEZA DE JOSE DANILO CASTANO GIRALDO  
 PARTIDA PRIMERA .- El 100% de el crédito hipotecario  
 en favor de LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA  
 AHORRAMAS constituido por la escritura 422 del 11 de  
 Octubre de 1.996 de la Notaria 60 de Santafé de  
 Bogotá , y que la fecha según certificación que se  
 protocoliza equivale a la suma de . \$ 49.720.000.00  
 Se avalua esta partida en la suma de \$  
 . . . . . 49.720.000.00

PARTIDA	SEGUNDA	- Consiste en el crédito
hipotecario	a favor de la CORPORACION NACIONAL DE	
AHORRO Y VIVIENDA	CONAVI	, constituido por la
escritura pública número escritura pública número seis		
mil ciento cincuenta y cinco (6.155) del tres (3)		
de Agosto de mil novecientos noventa (1.990) de la		
Notaria Quinta (5a) de Santafé de Bogotá, y que a la		
fecha, según certificación equivale a la suma de		
		.....\$ 23.240.000.00
Vale esta partida en la suma de		\$ 23.240.000.00
PARTIDA	TERCERA	- Consiste el 50% de el crédito
hipotecario	en favor de LA CORPORACION DE AHORRO Y	
VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA	constituido por la	
escritura pública 5.518 del 5 de Noviembre de 1.996		
de la Notaria 7 de Bucaramanga y que a la fecha		
equivale a la suma de		.....\$ 8.000.000.00
Las partes avaluan esta partida en la suma de		.....
		.....\$ 8.000.000.00
PARTIDA	CUARTA.-	Tarjeta de Crédito Visa
Coopdesarrollo	, según extracto equivale a	
		.....\$ 11.987.977.00
PARTIDA	QUINTA	.- Tarjeta Crédito Banco de
Occidente	según extracto equivale a	.. \$3.686.295.00
PARTIDA	SEXTA.-	Tarjeta de Crédito BANCO POPULAR según
extracto equivale a la suma de		... \$ 1.313.497.00
PARTIDA	SEXTA.-	Tarjeta de Crédito BANCO COLPATRIA
que según extracto equivale a		... \$ 3.040.242.00
PARTIDA	SEPTIMA	.- Tarjeta de Crédito BANCO NACIONAL
DEL COMERCIO	que según extracto equivale a la suma de.	
		.....\$ 1.653.890.00
Notaria 40	PASIVOS EN CABEZA DE MARCELA PORRAS RODRIGUEZ	
PARTIDA	PRIMERA.-	Consiste en la crédito personal a
	CITIBAK	por la suma de
		...\$ 9.093.041.00



AA 7554874

459



-7-

PARTIDA SEGUNDA .- Consiste en el credito personal a favor de Promociones y Cobranzas Beta S.A. que equivalente según

certificación a la suma de . . . . .	\$ 8.815.030.00
TOTAL PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	\$ 120.549.972.00
VALOR TOTAL ACTIVO BRUTO SOCIAL. . . . .	\$551.000.000.00.
TOTAL ACTIVO LIQUIDO SOCIAL	\$ 430.450.028.00
<b>OCTAVO</b> .-Corresponde a título de gananciales, a cada uno de los cónyuges la suma de \$ 215.225.014.00	
<b>NOVENO</b> .- Expresamente manifiesta LA CONYUGE MARCELA PORRAS RODRIGUEZ que RENUNCIA a los gananciales en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.853.085.00) en favor de JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO	
<b>DECIMO</b> .- HIJUELA DE JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO Al conyuge JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO se le adjudican los siguientes PASIVOS :	
<b>PARTIDA PRIMERA</b> .- El 100% de el crédito hipotecario en favor de LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS constituido por la escritura 422 del 11 de Octubre de 1.996 de la Notaria 60 de Santafé de Bogotá , y que la fecha según certificación que se protocoliza equivale a la suma de . \$ 49.720.000.00	
Se avalua esta partida en la suma de \$	
. . . . . 49.720.000.00	
-----	





-8-

gananciales se le adjudican los siguientes bienes o partidas :

PARTIDA PRIMERA .- 20.000 cuotas o partes de interes social en la sociedad SERVICIO

EUROPINTAR LTDA , cuya valor nominal es de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00) cada una , por lo tanto esta partida se avalua por los conyuges en la suma de . . . . . \$ 20.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA.- Consiste en 388 acciones que tiene y posee en la SOCIEDAD AUTOMOTRIZ DE SERVICIOS Y INVERSIONES S.A BASEI S.A. cuyo valor nominal de cada una de ellas es de \$ 1.000.000.00 y se avaluan por los conyuges en la suma de . . . . . \$ 388.000.000.00

PARTIDA TERCERA.- Consiste en un lote de terreno junto con la casa de habitacion en el , distinguido con el número once A (11A) de la manzana veintidos (22) de la urbanizacion VILLA ALBIDA , tiene un área de sesenta y nueve punto tres mil setecientos ochenta metros cuadrados (69.3780 mts2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos :

POR EL NORTE En cuatro metros veinte centímetros lineales (4.20 mtl) con la vivienda setenta y tres A noventa y uno (73A-91) de la calle doce (12)

POR EL SUR.- En cuatro metros doscientos cuarenta y ocho centímetros lineales (4.248 mtl) con la calle once A (11A) .

POR EL ORIENTE.- En quince metros cincuenta y seis centímetros (15.56 mts) con la vivienda número setenta y cuatro A veintidos (74A\_22) de la calle once

A (11A) y un metro doscientos setenta y dos milímetros ( 1.272 mtsl) con la vivienda número setenta y tres A ochenta y siete (73A-87) de la calle doce (12)
FOR EL OCCIDENTE.- En diez y seis metros ciento noventa y nueve milímetros (16.199 mts) con la vivienda numero setenta y cuatro A treinta (74A-30) de la calle once A (11A) .
La casa de habitación está distinguida en la nomenclatura urbana con el número setenta y cuatro A veintiseis (74A-26) de la calle once A (11a) , tiene un área construida de noventa y nueve punto veintiocho metros cuadrados (99.28 mts2) y consta de lo siguiente PRIMER PISO Antejardin , garaje descubierto , salón , hall , comedor , cocina y jardin posterior SEGUNDO PISO dos (2) alcobas , hall, baño y escalera TERCER PISO Dos (2) alcobas hall y baño y escalera .
TRADICION .- El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por JOSE DANILO CASTANO GIRALDO mediante la escritura pública número cuatrocientos veintiuno (421) del once (11) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaria Sesenta (60) de Santafé de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C- 1069364
Este inmueble se avalua por la partes en la suma de . . . . . \$ 49.720.000.00
PARTIDA CUARTA - Consiste el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos de dominio, propiedad y posesión
Notario el siguiente bien inmueble :
Una casa de habitación de dos (2) plantas junto con el lote que se encuentra construida , localizada en la



461

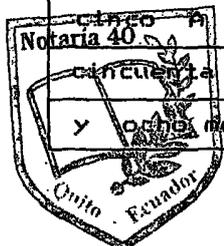
-9-



calle	19F	número	19-14
manzana	L4	Lote	17 de la
urbanización	EL PORTAL	DEL	
CAMPESTRE	NORTE	II ETAPA	,
jurisdicción del Municipio de			

Giron , construida sobre un lote de terreno que
tiene un area total de 45.00 metros cuadrados y un
area construida de 74.00 metros cuadrados y esta
localizado dentro de los siguientes linderos tomados
del titulo de adquisición POR EL NORTE .- Del punto
número 1 al punto 2 longitud aproximada de seis
metros (6.00 mts) con área común .
POR EL SUR.- En línea quebrada así: del punto número
3 al punto número 4 longitud aproximada de tres
metros (3.00 mts) con el lote número 22; del punto
número 5 al punto 6 longitud aproximada de tres
metros (3.00 mts) con el lote número 22
POR EL ORIENTE.- En línea quebrada así: del punto
número 2 al punto número 3 longitud aproximada de
seis metros (6.00 mts) con el lote número 18 ; del
punto número 4 al punto 5 longitud aproximada de
tres metros (3.00 mts) con el lote número 22
POR EL OCCIDENTE.- Del punto número 6 al punto
número 1 longitud aproximada de nueve metros (9.00
mts) con el lote número 16 de la URBANIZACION NORTE
II ETAPA MUNICIPIO DE GIRON
TRADICION .- El anterior inmueble fue adquirido , en un
50% por JOSE DANILO CASTANO GIRALDO , por compra
hecha a la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A
HG CONSTRUCTORA S.A. mediante la escritura pública
número cinco mil quinientos diez y ocho (5.518)
del cinco (5) de Noviembre de mil novecientos

noventa y seis (1.996) de la Notaria Séptima (7a) de
Bucaramanga debidamente registrada al FOLIO DE
MATRICULA INMOBILIARIA 300-229783
Las partes avaluan esta partida en la suma de . . .
. . . . . \$ 10.000.000.00
TOTAL HIJUELA . . . . . \$ 467.720.00.00
SUMAS IGUALES . . . . \$467.720.000.00 \$467.720.000.00
DECIMO PRIMERA .-HIJUELA DE MARCELA PORRAS RODRIGUEZ
A la señora MARCELA PORRAS RODRIGUEZ se le adjudican
los siguientes PASIVOS
PARTIDA PRIMERA.- Consiste en la crédito personal a
favor CITIBAK por la suma de . . . \$ 9.093.041.00
PARTIDA SEGUNDA .- Consiste en el credito personal a
favor de Promociones y Cobranzas Beta S.A. que
equivalente , según certificación a la suma de . . .
. . . . . \$ 8.815.030.00
TOTAL HIJUELA DE PASIVOS. . . . \$ 17.908.071.00 /
Al cónyuge MARCELA PORRAS RODRIGUEZ le corresponde por
el saldo de sus gananciales no renunciados la suma de
. . . . . \$ 65.371.929.00 /
Para que pague los PASIVOS y pagarle sus gananciales
se adjudica la PARTIDA PRIMERA .- Corresponde al 100%
de los derechos de , propiedad y posesión que tiene
y ejerce sobre el siguiente bien inmueble
UN DEPARTAMENTO sujeto al régimen de propiedad horizontal
marcado con el número ciento uno (101) interior tres (3)
esta situado en el primer (1er) piso de la AGRUPACION DE
VIVIENDA METROPOLIS UNIDAD VEINTICINCO (25) PROPIEDAD
HORIZONTAL - su acceso está identificado en la
nomenclatura urbana de Bogotá con el número setenta y
cinco A (58A) - cincuenta y dos (75 A - 52) de la carrera
cincuenta y ocho A (58A), tiene un area privada de ochenta
y cinco metros cuadrados con once decímetros cuadrados



400

AA 7558795



-10-  
 (88.11 M2) su coeficiente de  
 copropiedad es de uno punto  
 doscientos treinta y seis por  
 ciento (1.236 %) su altura es  
 variable en dos metros cinco

centímetros (2.05 mts) y dos metros treinta centímetros  
 (2.30 mts) se le asigna un uso exclusivo un sitio de  
 parqueo descubierto marcado con cincuenta y cuatro (54),  
 y se determina por los siguientes linderos: Partiendo de  
 su acceso principal y siguiendo el perímetro del  
 apartamento en sentido del movimiento de las manecillas  
 del reloj, hasta encontrar el punto de partida así:  
 POR EL ORIENTE - En línea recta de cinco metros cuarenta  
 y siete centímetros (5.47 mts) con zona de acceso al  
 edificio y con hall de acceso al apartamento comunes,  
 muro estructural común al medio. POR EL SUR - En línea  
 quebrada de setenta centímetros (0.70 mts), cincuenta  
 centímetros (0.50 mts), dos metros seiscientos quince  
 milímetros (2.615 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts),  
 setenta centímetros (0.70 mts), seiscientos treinta y  
 cinco milímetros (0.735 mts), dos metros trece centímetros  
 (2.13 mts), un metro dos centímetros (1.02 mts), setenta  
 y tres centímetros (0.73 mts), un metro dos centímetros  
 (1.20 mts) y un metro con treinta y un centímetros  
 (1.31 mts) con zona verde peatonal y con shut de  
 basuras comunes muros estructurales y de fachadas comunes  
 al medio, POR EL OCCIDENTE - En línea recta de diez  
 metros veintitres centímetros (10.23 mts) con zona verde  
 peatonal comunes, muro estructural y de fachada  
 común al medio, POR EL NORTE - En línea quebrada de  
 siete metros noventa centímetros (7.90 mts), un metro  
 treinta y tres centímetros (1.33 mts) y un metro

cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts) con zona verde de cesión tipo A y con pequeña zona verde común de esta unidad, muros estructurales y de fachada comunes al medio. POR EL ORIENTE - Hace encontrar el punto de partida en línea quebrada de tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), un metro cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts), ochocientos quince centímetros (0.815 mts) y veintiocho centímetros (0.28 mts), con el apartamento ciento dos (102), del mismo interior y con la caja del contador del agua y hall de acceso al apartamento comunes, muros estructurales comunes al medio.

CENIT - Con placa común que lo separa del segundo piso (2o). NADIR - Con placa común que lo separa del subsuelo de la misma unidad, interior existen muros estructurales comunes y un ducto común de treinta y dos centímetros por sesenta centímetros (0.32 x 0.60 mts) de sección. inmueble que forma parte de la AGRUPACION DE VIVIENDA METROPOLIS UNIDAD VEINTICINCO (25) PROPIEDAD HORIZONTAL - su acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá con el número setenta y cinco A - cincuenta y dos (75 A - 52) de la carrera cincuenta y ocho A (58A), construido sobre un terreno que de conformidad con el plano aprobado por el departamento administrativo de planeación distrital, tiene un area total aproximada de cinco mil ciento nueve metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (5.109.31 M2), y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE - Partiendo del punto trescientos dieciocho (318), marcado en el plano localizado a la izquierda de la zona de acceso a la unidad pasando por los puntos V - 14, y V -13, hasta al punto V - 12, en línea de treinta y dos



403

AA 7553796



-11-

metros con sesenta y ocho centímetros (32.68 mts), dieciseis metros con cuarenta y cinco centímetros (16.45 mts) y treinta y siete metros con

noventa centímetros (37.90 mts) con la calle setenta y seis A (76A) de Bogotá D.E. y con zona verde de cesión tipo A POR EL ORIENTE - Partiendo del punto V -12, hasta llegar al punto 4 en línea de sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros (64.40 mts) con la avenida congreso Eucarístico o avenida sesenta y ocho (68) de Bogotá D.E. zona de protección ambiental al medio. POR EL SUR - Partiendo del punto 4 y pasando por el punto cuatro prima (4') hasta llegar al punto ciento veintiseis (126), línea de cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros (43.65 mts) y treinta y un metros trece centímetros (31.13 mts) con zona verde de cesión de tipo A y B respectivamente. POR EL OCCIDENTE - Partiendo del punto ciento veintiseis (126) y pasando por los puntos trescientos veinte (320) y trescientos diecinueve (319) hasta llegar al punto trescientos dieciocho (318) punto de partida, en línea de treinta y tres metros veinte centímetros (33.20 mts) cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), y cuarenta y siete metros con sesenta y cinco centímetros (47.65 mts) con la carrera cincuenta y ocho A (58A) de Bogotá D.E. inmueble que hace parte del registro catastral número 76A571 -

PARAGRAFO - Además de lo anterior, el inmueble tiene un derecho en común y proindiviso sobre la propiedad de las zonas comunales privadas, los parqueaderos para visitantes y los senderos peatonales, así como las obras de habitación y dotación de las mismas, todo lo cual se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



AA 7553799

464

-12-



Oficina de Registro de  
Instrumentos Públicos de  
Santafé de Bogotá al FOLIO  
DE MATRICULA INMOBILIARIA  
050- 1219290 los

comparecientes señores JOSE DANILO CASTANO GIRALDO Y  
MARCELA PORRAS RODRIGUEZ adquirieron de la sociedad  
MULTICENTROS S.A.  
Se avalua esta partida en la suma de \$  
.....\$43.240.000.00  
PARTIDA SEGUNDA.- Consiste en 25.040 cuotas o  
partes de interes social que tiene y posee en la  
sociedad VIAJESCAR S LTDA, las cuales tienen un valor  
nominal de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (1.000.00)  
cada una y que los comités avaluado en la suma  
de .....\$ 25.040.000.00  
Vale esta partida la suma de .....\$25.040.000.00  
PARTIDA TERCERA.- Consiste en cincuenta por ciento  
(50%) de los derechos de dominio, propiedad y  
posesión que tiene y ejerce sobre un inmueble  
consistente en una CASA ubicada en la AGRUPACION  
DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BARBARA IV PROPIEDAD  
HORIZONTAL, de Santafé de Bogotá calle 86 No.  
115-20, cuyos linderos y cabida obran en la escritura  
de adquisición número 7048 del 23 de Agosto de  
1.994 de la Notaria 21 de Santafé de Bogotá. A este  
inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA  
INMOBILIARIA 050- 1354558 .  
-----  
-----  
-----  
La AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BARBARA



AA 7554231

465



4134

PARTIDA TERCERA: El 50% del siguiente bien inmueble situado en la CALLE 86 No. 115-20. INTERIOR 95 de la "AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BARBARA IV

PROPIEDAD HORIZONTAL", unidad privada que luego se describe y que forma parte de la Agrupación de Vivienda "QUINTAS DE SANTA BARBARA IV - PROPIEDAD HORIZONTAL", distinguida en la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá, D.C., con las siguientes direcciones de acceso: Calle 86 No. 115-20, interiores 1 al 121, calle 86 No. 115-32/ 34/ 42/ 44/ 46/ 48/ 50/ 58/ 60/ 62/ 72/ 74/ 76/ 78/ 84/ 86/ 92/ y carrera 116 No. 86-20/ 24/ 26/ 30/ 32/ 34/ 36/ 40/ 42/ 44/ 46/ 50/ 52/ 54/ 56/ 60/ 62/ 64/ 66/ 70/ 72/ 74/ 76/ 80/ 82/ 84/ La agrupación mencionada se construye sobre el lote de terreno que a continuación se determina como manzana Segunda Etapa, el cual se segregó del lote conocido como SUPERMANZANA I, de la Urbanización EL CORTIJO, ubicado en la carrera ciento dieciséis A (116A) número ochenta y seis cuarenta (86-40) con Matrícula Inmobiliaria No. 250-0557088 y Cédula Catastral No. 86-114-1. El lote que se desenglobó tiene un área superficial de catorce mil sesenta y tres punto cincuenta metros cuadrados (14.063.50 M2), y está comprendido por los siguientes linderos: POR EL NORTE: En línea recta y en distancia de noventa y tres punto sesenta y ocho metros (93.68 mts) con la zona comunal número cinco (5) de la Urbanización El Cortijo. POR EL SUR: En línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto setenta metros (1.70 mts) entre PI-4 y PT-4; de sesenta y cinco punto ochenta y un metros (65.81 mts) entre PT-4 y PC-7 con la calle ochenta y seis (86) de la



AA 7554232

465.



HOJA	14
(2.70 mts), un metro con veinte centímetros (1.20 mts), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), tres metros con catorce centímetros (3.14 mts), siete	

metros veinte centímetros (7.20 mts), dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), con el resto del lote de la manzana K del cual se segrega. POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de treinta y siete punto cuarenta y cinco metros (37.45 mts) entre PC-7 y PT-7; de veinticinco punto cincuenta y un metros (25.51 mts) entre PI-7 y PT-3; de cuarenta y siete punto setenta y dos metros (47.72 mts) entre PT-3 y PI-3 de cuarenta y siete punto setenta y dos metros (47.72 mts) entre PI-3 y el mojón 97 con la carrera 116 de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá, D.C. La supermanzana K del cual se desenglobó la SEGUNDA ETAPA, tiene un área superficial de treinta y tres mil doscientos seis punto veinticinco metros cuadrados (33.206.25 M2) y está comprendida por los siguientes linderos: POR EL NORTE: En línea recta de 250.68 mts con la zona comunal número cinco (5) de la urbanización El Cortijo. POR EL SUR: En línea quebrada de 75.95 mts entre mojón 88 y PC4, de 50.00 mts entre PC 4 y PI 4, de 50.00 mts entre PI 4 y PT 4, de 65.81 mts entre PT 4 y PC 7 con la calle 86 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.E., POR EL ORIENTE: En línea quebrada de sesenta y siete metros con sesenta y seis centímetros (67.66 mts) entre mojonés 88 y 93, de 52.85 mts, entre mojonés 93 y 98 con la zona de ambientación número 9 de la Urbanización El Cortijo. POR
---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

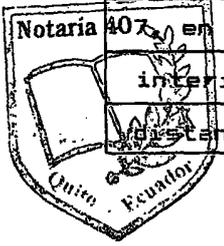
EL OCCIDENTE: En línea quebrada de 47.72 mts entre mojón 97 y PI-3, de 47.72 mts entre PI-3 y PT-3, de 25.51 mts entre PT-3 y PT-7 y en línea curva de aproximadamente 39.00 mts entre PT-7 y PC-7 con la carrera 116A de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá. La Unidad Privada objeto de este contrato es la casa de habitación determinada así: INTERIOR 95: Tiene su acceso por la calle 86 No. 115-20, su área privada total es de 73.13 metros cuadrados, y su área libre de 15.98 metros cuadrados, se desarrolla en tres niveles así: - - - - -

- - - - -

NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos, muros estructurales comunes de por medio, son: Partiendo del punto 1 al punto 2, en línea recta en distancia de 7.81 mts, con el interior 94. Del punto 2 al punto 3, en línea recta en distancia de 4.217 mts, parte con zona libre privada de esta unidad y parte con el interior 96. Del punto 3 al punto 4, en línea recta en distancias sucesivas de 3.935 con el interior 96. Del punto 4 al punto 1, y cierra en línea quebrada en distancias sucesivas de 0.972 mts, 3.875 mts, 3.245 mts, con zona libre común de la agrupación. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con subsuelo común. CENIT: Con el nivel dos o segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina y escalera. - - - - -

- - - - -

NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos, muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6, en línea recta en distancia de 4.217 mts, parte con vacío sobre zona libre privada de esta unidad y parte con el interior 96. Del punto 6 al punto 7, en línea recta en distancia de 3.935 mts, con el interior 96. Del punto 7 al punto 8, en línea quebrada en distancias sucesivas de 0.972 mts, 3.875 mts, 3.245 mts,





HOJA #15- - - - -  
 con vacio sobre zona libre común de  
 la agrupación. Del punto 8 al  
 punto 5, y cierra en línea recta en  
 distancia de 7.81 mts, con el  
 interior 94. LINDEROS VERTICALES:

NADIR: Con el nivel uno o primer piso. CENIT: Con el nivel tres o altillo. - - - - -
DEPENDENCIAS: 2 alcobas, 1 baño y escalera. - - - - -
NIVEL TRES O ALTILLO: Sus linderos, muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10, en línea recta en distancia de 4.217 mts, parte con vacio sobre zona libre privada de esta unidad y parte con cubierta común. Del punto 10 al punto 11, en línea recta en distancia de 3.935 mts, con el interior 96. Del punto 11 al punto 12 en línea recta en distancia de 4.217 mts, parte con vacio sobre zona libre común de la agrupación parte con cubierta común y parte con dependencias de esta unidad. Del punto 12 al punto 9, y cierra en línea recta en distancia de 3.935 mts, con el interior 94. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con el nivel dos o segundo piso. CENIT: Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Alcoba o estudio y escalera. - - - - -
ZONA LIBRE: Sus linderos, muros comunes de por medio, son: Partiendo del punto 13 al punto 14, en línea quebrada en distancia de 2.63 mts, 6.075 mts, parte con dependencias de esta unidad y parte con el interior 94. Del punto 14 al punto 13, y cierra en línea quebrada en distancias sucesivas de 2.63 mts, 6.075 mts, parte con etapa construida y parte con el interior 96. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con subsuelo común. CENIT: Con aire

a partir de 2.23 mts. DEPENDENCIAS: Zona de lavandería y patio. NOTA: Del área total construida que es de 81.09 metros cuadrados, se han descontado 7.96 metros cuadrados, que corresponden a los muros estructurales de fachada, medianeros y divisorios, los cuales aunque se encuentran en el interior de la edificación no se pueden modificar, ni demoler dado su carácter estructural. A este inmueble le corresponde un Coeficiente de Copropiedad del 00.6218%, el uso exclusivo de un estacionamiento común demarcado internamente como GARAJE # 102 y el folio de matrícula inmobiliaria número 050- 1354558. - - - - -



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

AA 7553800

468



-16-		
VALE ESTA PARTIDA TERCERA la		
suma de QUINCE MILLONES DE		
PESOS	MONEDA	CORRIENTE
(\$15.000.000.00). - - - - -		

- - - - -		
TOTAL HIJUELA	\$	83.280.000.00
SUMAS IGUALES . . .	\$	83.280.000.00 \$ 83.280.000.00
<p><b>DECIMO TERCERO.</b>-Si en el futuro aparecieren deudas a cargo de la sociedad conyugal , serán canceladas exclusivamente por el cónyuge que las hubiere contraído, quien además se obliga a indemnizar al otro , si por efectos de solidaridad establecida por la ley para deudas contraídas por la sociedad conyugal antes de la liquidación es perseguido por acreedores u obligado al pago de deudas de su cónyuge.</p>		
- - - - -		
<p><b>DECIMO CUARTO.</b> Los exponentes expresan que por medio de la presente escritura, la libertad con que queda cada uno de ellos para disponer de sus bienes y de su vida, de aquí en adelante sin que medie la intervención de uno sobre otro, para realizar cualquier acto, como personas mayores en pleno uso de goce de sus facultades mentales y físicas y de sus derechos de ley que están en capacidades de hacer.</p>		
<p><b>DECIMO QUINTO.</b>- Declaran los cónyuges que desde ahora renuncian a cualquier reclamación por evicción , lesión enorme, por aparecer otros bienes o alguna deuda, o cualquier pretensión judicial o extrajudicial encaminada a modificar o desconocer , en todo o en parte , la partición o adjudicación que se ha consiguiendo en este instrumento. - -</p>		
<p><b>DECIMO SEXTO.</b> Declaran igualmente los comparecientes que esta liquidación ha sido de mutuo consentimiento y que los bienes del activo relacionado en los inventarios y</p>		

adjudicados a los cónyuges, han sido consignados bajo su responsabilidad, quedando a cargo de cada uno de ellos el acrecimiento de su patrimonio; y que si uno de ellos tuviere que cancelar créditos no descritos en los inventarios con causa anterior a esta fecha, quien los cancele queda con el derecho de repetir contra el otro, sin que ello implique en manera alguna variar la distribución del activo aquí consignado. - - - - -

**DECIMO SEPTIMO** De acuerdo a las disposiciones consignadas anteriormente, declaran los exponentes que dan por terminado de común acuerdo el sometimiento que como conyuges tenían al existir la sociedad conyugal; por medio de este instrumento, su voluntad de dejar definitivamente terminadas sus obligaciones como cónyuges, y que en adelante cada uno responderá por sus propios actos y bienes como señor y dueño de su voluntad e independencia económica. - - - - -

**DECIMO OCTAVO.-** La conyuge **MARCELA PORRAS RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.561.548** de Bogotá se obliga desde ahora a conceder autorización, para levantar el patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble ubicado en **Bucaramanga** distinguido en la nomenclatura urbana con el número **19-14** de la calle **19** casa **17** **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-229783**

**DECIMO NOVENO.-** Igualmente Los comparecientes conyuges se obligan a cancelar la afectación a vivienda familiar que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle **11A** no. **745A-26** y al cual le pertenece el

**FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-1069364**, toda vez que con la firma del presente instrumento, tal gravamen queda extinto.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

#1187-  
469

AA 7554854



- - -174

ADVERTENCIA , OTORGAMIENTO Y

AUTORIZACION. Advertí a los

otorgantes la necesidad de

registrar el presente

instrumento en el término legal

, en el cual se utilizaron la hojas de papel notarial

números AA 7554072, 7554073, 7553787, 788, 789, 7554873, 874, 7553793, 794, 795, 796, 799, 7554231, 232, 233, 7553800, 7554854

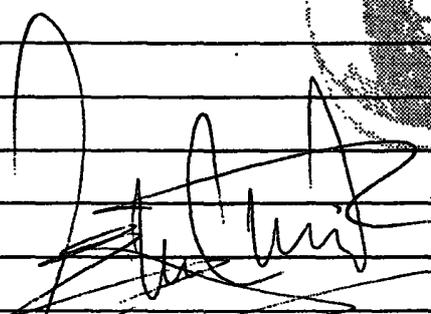
LEIDA la presente escritura en forma legal, los otorgantes la aceptaron en la forma como está redactada y en testimonio de que dan su aprobación y asentimiento la firman conmigo la Notaria de la cual doy fe y la autorizo.

DERECHOS NOTARIALES \$ 1.383.120

IVA. \$ 249.363

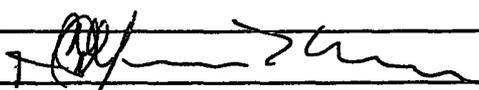
ENMENDADO VIAJEXCURS SI VALE

ENMENDADO CONAVI SI VALE

  
JOSE DANILLO GASTANO GIRALDO

C.C. 19.316.321 *DT*

TEL. 2258921.

  
MARCELA PORRAS RODRIGUEZ

C.C. 51561040 *DT*

TEL. 3103780 / 2120963.

Lined area for text entry.

*Esther Bonaventura Johnson*  
ESTHER BONAVENTURA JOHNSON  
NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA



Es fiel y : NOVENA copia de la escritura publica numero 1187 de la fecha: 14-03-97 la cual se expide en 18 hojas con destino a: EL INTERESADO

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 26-03-08

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).



*Lider Pineda Lopez*  
ILDUARA SEPULCRO COSEJO  
NOTARIA TREINTA Y UNA ENCARGADA  
DE BOGOTA D.C.



*[Handwritten signature]*

26 MAR 2008

Superintendente de  
Notariado y Registro  
El Director de Gestión Notarial  
Certifica que el NOTARIO  
quien autoriza el presente documento  
se encontraba ese día  
en ejercicio del cargo

Quito, 31 de marzo de 2008

## CERTIFICADO

Por medio del presente, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa "EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA. LTDA.", en aplicación de lo que dispone el Artículo Vigésimo primero, literales "g", "j" y "n" de los Estatutos Sociales, certifico que en la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, que tuvo lugar el día Treinta y uno de Marzo del año Dos mil ocho, en el Domicilio principal de la Compañía, por unanimidad del capital social se autorizó la siguiente cesión de participaciones:

"Que el socio señor JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO ceda al socio señor GALO FABIAN RODRIGO BAQUERO BUENO, la cantidad de Veinte y dos mil doscientas veinte y cuatro Participaciones que tiene en la Compañía"

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.

  
GALO FABIAN RODRIGO BAQUERO BUENO  
GERENTE GENERAL DE EUROPINTAR DEL ECUADOR  
CIA. LTDA.



**EUROPINTAR** del Ecuador Cía. Ltda.

AV. 10 DE AGOSTO N44-339 Y AMAZONAS (SECTOR EL LABRADOR) • TELÉFONOS: 243 8152 / 227 0441 FAX: 227 0442 • QUITO - ECUADOR

E-mail: europint@uio.satnet.net • www.europintar.com.ec

## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EUROPINTAR DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.-

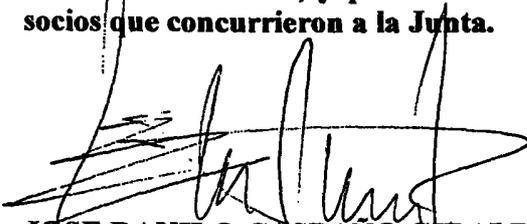
En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de marzo del 2008, siendo las nueve horas (09H00), se reúnen los socios de la empresa en el Domicilio principal de la Compañía, ubicado en la Avenida Diez de Agosto numero cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve y Avenida Amazonas, Planta Baja, de esta ciudad de Quito; concurren a esta Junta los señores Galo Fabián Rodrigo Baquero Bueno, José Danilo Castaño Giraldo y Danilo Ríos Castaño, atendiendo la Convocatoria realizada tanto por la prensa, como por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos. Los mencionados socios representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la empresa y deciden de manera libre y voluntaria, instalarse en junta general extraordinaria universal de socios, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía.- Preside la Junta el señor Danilo Castaño Giraldo y actúa como Secretario el señor Galo Fabián Rodrigo Baquero Bueno, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente.-El Presidente, una vez leída la Convocatoria y constatado el quórum, dispone que por Secretaria se proceda a dar lectura al Orden del Día de la Junta, el cual es aprobado por unanimidad: "Punto Único: Conocimiento y aprobación de cesión de participaciones".

### 1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE CESION DE PARTICIPACIONES.-

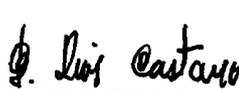
A continuación el Presidente de la Junta pone en consideración de los socios el tema, y concede la palabra el señor Galo Baquero, quien manifiesta que existe un acuerdo entre él y el Señor José Danilo Castaño Giraldo, el cual ha sido elevado a escritura pública el día veinte y uno de febrero del 2008, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; explica que se trata de una promesa de compraventa de participaciones societarias de la Compañía, según la cual el señor JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO prometió ceder el total de sus participaciones societarias en la Compañía EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA. LTDA, es decir la cantidad de veinte y dos mil doscientas veinte y cuatro (22.224) participaciones, que corresponden al cincuenta y cinco punto cincuenta y seis por ciento (55.56 %) del total de acciones de la compañía, a favor de su socio Galo Fabián Rodrigo Baquero Bueno, es decir a favor de su persona, en el precio, forma de pago y condiciones que constan en la mencionada escritura pública. Explica el hecho de que de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, así como de acuerdo con la Escritura de promesa de Compraventa mencionada, para que se perfeccione esta cesión y transferencia es indispensable que exista el consentimiento unánime del capital social, el mismo que tiene que obtenerse a través de la Junta General de Socios, y que la cesión deberá hacerse mediante escritura pública, a la que se debe insertar el certificado que acredite que la junta general de socios por unanimidad del capital social autorizó la cesión de participaciones. Siguiendo en el uso de la palabra el señor Galo Baquero, pone en

consideración de la Junta Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía su propuesta para que se autorice por unanimidad la cesión de las participaciones societarias del señor José Danilo Castaño Giraldo, a favor de su persona, añadiendo que se ha dado estricto cumplimiento y se cumplirán a cabalidad todas las cláusulas contenidas en la Promesa de Compraventa celebrada para el efecto, y que se cumplirá además con todas las formalidades legales y estatutarias para perfeccionar dicha transferencia. Luego de algunas consideraciones, el Presidente procede a tomar votación sobre la propuesta y la Junta resuelve por unanimidad del capital social autorizar la cesión de las Veinte y dos mil doscientas veinte y cuatro participaciones del socio señor JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO a favor del socio señor GALO FABIAN RODRIGO BAQUERO BUENO.

Habiéndose terminado la Junta y en razón de no haber mas puntos que tratar, la Presidencia concede un receso para que la Secretaría proceda a redactar la presente acta. Concluido el receso y confeccionada que ha sido el acta, se procede a dar lectura por Secretaría y se la somete a aprobación. Se aprueba el acta por unanimidad y sin modificación alguna. Se levanta la sesión siendo las diez horas con treinta minutos, y para constancia y en señal de aceptación firman los tres socios que concurrieron a la Junta.

  
**JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO**  
**PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y DE LA JUNTA DE SOCIOS.**

  
**GALO FABIAN BAQUERO BUENO**  
**GERENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE SOCIOS**

  
**DANILO RIOS CASTAÑO**



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de marzo del dos mil ocho.



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



0 1 2 3 4 5 6 7 8 9



# NOTARIA DÉCIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



**RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-** Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA. LTDA. Otorgado por FRANKLIN PRIETO DIAZ; JOSE DANILO CASTAÑO GIRALDO; Y GALO FABIAN RODRIGO BAQUERO BUENO. Celebrada ante mí, con fecha veinte y nueve de julio del año dos mil tres. Senté razón de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES. Quito a, once de abril del año dos mil ocho.



**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN<sub>G</sub>



NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
**DR. GONZALO ROMAN CHACÓN**  
Nº 017341

Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2773 del REGISTRO MERCANTIL de nueve de septiembre del dos mil tres, a fs 2381 vta, tomo 134, correspondiente a la compañía "EUROPINTAR DEL ECUADOR CIA. LTDA." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a catorce de abril del año dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

ng

